

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, enb deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Secretaría.—Negociado 1.º

CONVOCATORIA

Por precepto taxativo de la ley, la Diputación provincial se reunirá en los Salones de la misma el día primero de Octubre próximo, á las doce, con el fin de inaugurar las sesiones del período semestral.

Lo que he dispuesto hacer público en el periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encarezco la más puntual asistencia al acto.

Zamora 20 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Ceferino Saucedo Diez.

(Gaceta del 18 de Septiembre de 1906.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la consulta de V. I. referente al nombramiento de Secretario del Tribunal superior de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos, que V. I. tan digna y competentemente preside:

Considerando que al establecer el art. 12 del Reglamento de 14 de Junio de 1905 que el Jefe de Administración de este Ministerio encargado de dicho servicio realice su importante y difícil cometido con voz y sin voto, debe obedecer á indudable equivocación material de concepto, puesto que la categoría administrativa señalada para el desempeño de dicho cargo es igual ó superior á la de al-

gunas de los que en calidad de Vocales con voto han de formar parte del mismo, resultando, por tanto, desairada injustamente la personalidad aludida impidiendo además estas poderosas razones que por dignidad natural y prestigio del cargo de Jefe de Administración de este Ministerio se admita gustoso el desempeño del servicio referido;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Vocal Secretario del Tribunal central de exámenes para aspirantes á Secretarios de Ayuntamientos al Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio D. José Lon y Albareda, con voz y voto, quedando en este sentido reformado el apartado 3.º del art. 12 del Reglamento en cuestión.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes y para conocimiento del interesado. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Septiembre de 1906.—Dávila.—Sr. Director general de Administración.

Administración especial de Rentas Arrendadas

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

La Compañía Arrendataria de Tabacos ha nombrado, con fecha 14 del actual, á D. Cecilio Bulnes Diez, Inspector técnico del Timbre del Estado en esta provincia.

Y confirmado dicho nombramiento por la representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección General del Timbre y Giro Mutuo, se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Zamora 19 de Septiembre de 1906.—El Administrador especial, Antonio Pinacho.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda P. S., Eduardo Pérez y Guzmán. R—1420

9.º Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Zamora.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso segundo del art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá en la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, á la venta en pública subasta de las armas decomisadas por la fuerza de la misma á los infractores de la ley.

Zamora 17 de Septiembre de 1906.—El Comandante primer Jefe accidental, Pedro Córdova y García. R—1405

Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, núm. 46.

Circular.

Debiendo tener lugar la revista anual que previene el art. 236 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo, durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, de las clases é individuos de tropa sujetos al servicio militar que se encuentran en situación de Depósito y segunda reserva, correspondientes á todos los pueblos de esta provincia, harán la presentación personal, los presentes en esta capital, en las oficinas de esta Zona, y los ausentes ante las Autoridades militares del punto en que se encuentren, Jefes de puesto de la Guardia civil, ó Alcaldes, los cuales pondrán el revistado en el pase ó documento que dichos individuos les presenten.

Ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares que efectuen la revista, remitan en la primera decena del mes de Diciembre, relación nominal de los que hubiesen revistado, en cuyas relaciones, además de citar el reemplazo á que los individuos pertenecen, harán constar pueblo por donde cubriesen cupo y situación militar.

A todas las Autoridades citadas encarezco el más exacto cumplimiento de esta circular, debiendo valerse de cuantos medios estén á su alcance para recordar á dichos individuos la obligación que tienen de pasar la revista para no incurrir en penalidad señalada en el artículo 247 del expresado Reglamento.

Zamora 19 de Septiembre de 1906.—El Coronel, Gerardo Tejada. R—1417

Unidades á que pertenecen los individuos de esta provincia sujetos al servicio militar y á los cuales han de remitirse las relaciones que determina la precedente circular.

Individuos en segunda reserva.

Alcañices, Bermillo de Sayago, Puebla de Sannabria, Zamora y Benavente, al Batallón de segunda Reserva de Zamora, núm. 96.

Fuentesauco, Toro y Villalpando, al Batallón de segunda Reserva de Toro, núm. 97.

Reclutas en depósito.

Excedentes de cupo, redimidos, substituidos, exceptuados por A. de familia y cortos de talla, á la Zona de Reclutamiento y Reserva de Zamora, número 46.

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

SÉPTIMA INSPECCIÓN

PARTE del Plan provisional de aprovechamientos para 1906 á 1907, aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1906, la cual se publica en el Boletín á continuación se insertan, pueden los que

PARTIDO JUDICIAL

Número de los montes.	TÉRMINOS municipales.	Nombres de los montes.	Perteneencia de los mismos.	PRODUCTOS PRIMARIOS												
				Superficie aprovechable. Hect.	Número de árboles.	MADERAS			RAMAJE		Corta de árboles inmadurables					
						Especie	Metros cúbicos.	Tasación. Ptas.	Es-tercos. Ptas.	Tasación. Ptas.	Superficie aprovechable. hectáreas	Es-tercos. Ptas.	Tasación. Ptas.			
1	Alcañices	Los Lombos	Alcañices													
2	Idem	Sahú	Idem													
3	Idem	Urrieta los Cantos	Idem													
4	Boya	La Sierra	Boya							10	5'379	2'69				
5	Ceadea	El Carrascal	Vivinera													
6	Idem	El Majadal	Idem													
7	Idem	Majada Corral	Ceadea													
8	Idem	Majada Romo etc.	Arcillera													
9	Idem	Majada Linares	Ceadea y Moveros													
10	Idem	La Ribera	Ceadea													
11	Idem	Valdegodino	Moveros													
12	Ferrerías de abajo	La Sierra etc.	Ferrerías													
13	Ferrerías de arriba	El Valle	Idem de arriba													
14	Idem	La Vega	Idem							20	21'088	10'54				
15	Idem	Vega los Prados	Villanueva							6	8'426	4'21				
16	Ferreruela	Castro y Mata	Escover													
17	Idem	Cotica y la Sierra	Sesnández													
18	Idem	La Zamorana	Escover													
19	Figuera de arriba	Cabêzo Laguna	Gallegos													
20	Idem	Chana y agregados	Figuera													
21	Fonfría	Caarascal	Fonfría							40	31'196	15'60				
22	Idem	Majada etc.	Brandilanes							20	21'088	10'54				
23	Mahide	El Carrascal	Pobladura													
24	Idem	La Ribera	Mahide	4	4	Roble	2'941	14'71	0'147	0'07	20	17'906	8'95			
25	Idem	Ribera y Rebotina	Pobladura	5	4	Roble	2'943	14'71	0'147	0'07						
26	Idem	La Sierra	San Pedro													
27	Idem	Sierra y Chanos	Mahide							6	4'688	2'34				
28	Idem	Idem	Pobladura													
29	Idem	Idem	La Torre							6	4'688	2'34				
30	Rabanales	El Bolón	Ufones													
31	Idem	Cabero Convintragán	Matellanes	6	6	Roble	4'412	22'06	0'220	0'11						
32	Idem	La Majadona	Rabanales	5	5	Roble	2'685	13'42	0'134	0'07						
33	Idem	Monte arriba	Matellanes													
34	Idem	El Rebollar	Ufones							10	5'379	2'69				
35	Idem	El Tremedal	Grisuela							10	7'800	3'90				
36	Rábano de Aliste	Las Majadas y Eras	Tola	20	20	Roble	10'740	53'70	0'537	0'27	30	16'137	8'07			
37	Idem	La Ribera	Alcorcillo													
38	Samir de los Caños	El Colmenar	Somir													
39	Idem	La Ramajosa	Idem													
40	San Vitero	Cubo y sus Mangas	San Vitero													
41	Idem	Folgoso etc.	San Juan													
42	Idem	La Majada	San Cristobal	4	4	Roble	3'260	16'30	0'163	0'08						
43	Idem	Majada del Coso	San Vitero													
44	Tábara	La Ribera	Tábara													
45	Idem	Sierra de la Culebra	Idem													

PARTIDO JUDICIAL

46	Ayoó de Vidriales	Cabero y Rinoón	Carracedo												
47	Idem	Roderos y Carrizo	Idem												
48	Idem	Requejo y Carrascal	Ayoó												
49	Idem	Roderos y Valdemengo	Idem												
50	Idem	Valdemanoel etc.	Idem												
51	San Pedro de Ceque	Real Alto y Bajo	San Pedro	5	5	Roble	5'371	26'85	0'268	0'13					
52	Tardemezár	Ramajal	Tardemezár												
53	Vega de Tera	La Dehesa	Calzada	7	7	Encina	5'147	25'73	0'257	0'12					

PARTIDO JUDICIAL DE

54	Abelón	Los Becerriles	Fresnadiello												
55	Idem	Roza el Coneo	Abelón												
56	Almeida	Conejal	Almeida												
57	Argañín	Coto Cuadrado	Argañín												
58	Argusino	Abajo	Argusino												
59	Bermillo de Sayago	Carbayal	Bermillo												
60	Carbellino	Hertedosa	Carbellino												
61	Idem	Rasica	Idem												
62	Escuadro	Comunal	Escuadro												
63	Fariza	Carrascal	Mámoles												
64	Idem	Encastrilladas	Fariza												
65	Idem	Piedra el Aguila	Cozurrita												
66	Idem	Ritalladre	Tudera												
67	Gáname	Valdemartus	Gáname												

LIDAD PUBLICA

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Oficial para conocimiento de los Ayntamientos y con arreglo á lo que las disposiciones vigentes y condiciones generales y particulares de los pliegos que los realizar los disfrutes al precio de tasación.

DE ALCAÑICES

Superficie aprovechable. hectáreas	Es-tercos. Ptas.	Tasación. Ptas.	LEÑAS			PROCEDENCIA	PASTOS					FRUTOS		Resumen de las tasaciones. Pts. Cts		
			CORTAS DE MONTE BAJO				CLASE DE GANADO Y NUMERO DE CABEZAS					Tasación. Ptas.	Es-pecies.		Resumen de las tasaciones. Pts. Cts	
			Superficie aprovechable. hectáreas	Es-tercos. Ptas.	Tasación. Ptas.		Superficie aprovechable. hectáreas	Vacuno...	Lanar...	Cabro...	Otras es-pecies...					Estación.
8	100	50														
						Entresaca 10 robles y matarrasa	117	20	300	46	10					535
							144	30	400	46	10					725
							68	30	600	90	20					1025
							269	30	230	60						500
							128	40	500							660
							131	30	400							520
							361	60	800	30						1115
							138	50	400	28						670
							747	100	500	24						960
							112	25	50							150
							310	100	600	26						1065
							88	30	150	40						370
							130	65	275							535
							130	80	700							1020
							370	160	800	10						1465
							35	100	300	50						825
							150	90	400	30						835
							105	90	450							810
							78	50	300							500
							16	400	200							900
							274	50	500	80						1100
							390	100	700							1100
							151	100	300							700
							75	30	200							320
							176	100	500							900
							14	40	200							360
							153	30	200							420
							375	40	200	100						610
							200	30	200	100						570
							225	50	300	80						700
							30	50								50
							110	50	250	20						500
							60	90	300							660
							68	20	100							180
							80	30	100							220
							100	80	150							470
							210	160	400	40						1140
							60	120	400							880
							103	60	400	15	15					737'50
							118	45	350	15	12					615'50
							357	100	800							1200
							349	100	600							1000
							90	40	150							310
							229	50	500							700
							90	100	500							940
							941	2000	150							2375

DE BENAVENTE

							5	100	50	Matarrasa						555
							5	50	25	Matarrasa						570
							22	300	150	Matarrasa						855
							6	100	50	Matarrasa						620
							8	100	50	Matarrasa						995
							120	250	350	150	5					2545

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Angel Conde Martín, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aceptado por el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día doce del corriente, el plano y proyecto de alineación oficial de la calle de Moreno de esta ciudad, formado por el Sr. Arquitecto municipal, dicho plano y proyecto se hayan de manifiesto en la Secretaría durante el plazo de veinte días, descontando los festivos, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; dentro del cual podrán presentarse las reclamaciones que se creyeren oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Casas Consistoriales de Zamora 17 de Septiembre de 1906.—Angel Conde.—P. S. M., El Secretario, Mariano Prieto. R—1407

Don Angel Conde Martín, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión del día doce del actual, el pliego de condiciones facultativas y económicas para obras de reparación de entarimado y construcción de retretes y atarjeas en la Escuela de párvulos de la calle de San Andrés de esta ciudad, y acordado que la ejecución de dichas obras se lleve á cabo mediante subasta, he dispuesto señalar para la celebración de la misma el día cuatro de Octubre próximo á la hora de las doce en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal en quien delegue y del Síndico D. Felipe Suárez.

El tipo de la subasta es el de cuatrocientas treinta y nueve pesetas y diez y seis céntimos, no admitiéndose proposición alguna que exceda de dicha cantidad, cuyo pago se efectuará dentro del ejercicio del próximo presupuesto.

El remate se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, y las proposiciones que se presenten se arreglarán estrictamente al modelo que se inserta al final de este anuncio, siendo suscriptas en papel del sello once y reintegradas con timbres municipales por valor de cuatro pesetas, debiendo acompañarse á la misma la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito que habrá de constituir en la Caja de fondos municipales para optar á la subasta consistente en veintiuna pesetas noventa y cinco céntimos, ó sea el cinco por ciento del importe del presupuesto.

Para la debida inteligencia de las condiciones de dicho pliego se advierte que éste se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Zamora 17 de Septiembre de 1906.—Angel Conde. R—1406

Modelo que se cita.

Don N. N. vecino de....., y residente en....., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora para contratar en pública subasta la ejecución de obras de reparación de entarimado y construcción de retretes y atarjeas en la Escuela de párvulos de la calle de San Andrés, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á las condiciones que se le han puesto de manifiesto y de las cuales se ha enterado, por la cantidad de (aquí en letra y por pesetas la cantidad).

(Fecha y firma del proponente)

Don Angel Conde Martín, Alcalde presidente accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Junta de representantes para la formación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios.

Por acuerdo de la Junta de representantes de este partido, adoptado en la sesión celebrada el día diez del corriente, en la que quedó en suspenso el examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para 1907, se cita de nuevo para la continuación de la sesión, para el día primero de Octubre próximo á la hora de las doce en estas Casas Consistoriales.

Zamora 18 de Septiembre de 1906.—Angel Conde. R—1416

LOSACIO

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal hacer efectivo el cupo señalado á este pueblo por consumos, alcoholes, sus recargos y la sal para el año próximo por medio de arriendo á venta libre en cumplimiento á lo preceptuado en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, se hace presente:

1.º La subasta se celebrará en la Casa consistorial de este pueblo.

2.º Dará principio el acto á las diez de la mañana y terminará á las doce de la misma el día décimo hábil á contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º La subasta se verificará por pujas á la llana.

4.º Son objeto del arriendo todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento expresado por cinco años y caso de no haber postor, se admitirán por cuatro, tres, dos y uno, siendo en iguales circunstancias, preferido el de mayor periodo y dedicándose la primera hora ó sea de diez á once á las proposiciones totales y de once á doce á las parciales.

5.º El importe de la licitación total por cada año es de 2.509 pesetas 62 céntimos.

6.º En la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

7.º La garantía necesaria para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe anterior acreditándose en la forma que previene el art. 277.

8.º El rematante está obligado á prestar fianza que responda de la seguridad del contrato por la cuarta parte del importe en que se adjudique el arriendo y en término de quince días.

Por último, si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda subasta el día décimo hábil siguiente al de la primera pero para ello y con el fin de que no haya dudas se tendrá presente que el día en que se celebre la primera subasta no se cuenta y sí desde el que sigue hasta llegar al décimo hábil, en cuyo día se celebrará la segunda con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del precio estipulado y siendo el periodo solo por un año.

Teniendo facultades el Ayuntamiento celebrada la primera subasta para suspender la segunda si acuerda la Administración municipal, si acordase suspenderla se anunciará en el BOLETIN y si no se verificase se entenderá se celebra la segunda, si la primera no diese resultado.

Losacio 18 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Ampudia. R—1420

ABEZAMES

Don Lucas Domínguez Bragado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Abezames.

Hago saber Que al décimo día hábil contado desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, se verificará en esta Casa Consistorial, y por pujas á la llana, la primera subasta de arriendo de consumos á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, la cual empezará á las diez y terminará á las doce, cuyo arriendo es por término de un año, contado desde 1.º de Enero de 1907 á 31 de Diciembre del mismo año, sirviendo de base para el acto el pliego de condiciones formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma, la cantidad de 2.080'12 pesetas que importa el cupo del Tesoro y recargos correspondientes.

Los licitadores habrán de consignar antes del acto de la subasta, el cinco por ciento del tipo, y el rematante prestará la fianza oportuna.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda á los diez días hábiles siguientes, á la misma hora, en dicho sitio y con iguales condiciones que la primera; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de la primera.

Abezames 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Lucas Domínguez. R—1410

SAN ESTEBAN DEL MOLAR

Don Felipe Labrador, Alcalde Constitucional de San Esteban del Molar.

Hago saber: Que para hacer efectivo el cupo de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores en el año próximo de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, ha acordado verificarlo por medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial bajo el tipo de 3.014 pesetas 6 céntimos y por término de uno á tres años que dará principio en 1.º de Enero de 1907 y terminará en 31 de Diciembre de 1909.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana, á los diez días siguientes del en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no diese resultado la subasta anunciada, se celebrará una segunda á los diez días siguientes, á la misma hora y con las mismas condiciones, excepto la de que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado.

San Esteban del Molar 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Felipe Labrador. R—1403

MORALES DE TORO

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que á los diez días de aparecer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, dando principio á las once y terminando á las doce, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, sal y alcoholes comprendidas en la primera tarifa, bajo el tipo de doce mil novecientos diez y seis pesetas sesenta y nueve céntimos.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para hacer postura consignar sobre la mesa ó justificar con la correspondiente carta de pago haber entregado en la Depositaria de fondos municipales seiscientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos á que asciende el cinco por ciento del tipo del remate.

El contrato se celebrará por un período de uno á cinco años bajo la base de la cantidad expresada como tipo por cada año, viniendo el rematante obligado á prestar en metálico, valores públicos ó fincas una fianza equivalente al importe de la cuarta parte de la cantidad en que por cada año le sea adjudicado el remate, que se sujetará á las demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Si por falta de licitadores no tuviera efecto esta subasta y el Ayuntamiento no acordara la administración municipal, transcurridos diez días se celebrará en el mismo local y con sujeción á idénticas condiciones, una segunda subasta en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, en cuyo caso el arriendo será solo por un año.

Morales de Toro 15 de Septiembre de 1906.—Simón de la Peña. R—1409

ANUNCIOS

IMPRENTA PROVINCIAL

Del pueblo de Peleas de abajo ha desaparecido el día 19 del corriente, una burra con su biche, edad 8 años, alzada seis cuartas, pelo castaño oscuro y tiene una cicatriz en la espalda derecha.

Su dueño Manuel Jurado, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.